



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007

-2023/MM

Miraflores, 03 JUL. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 0461-2023-SGC-GAC/MM de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Memorandum N° 843-2023-GAC/MM de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Proveído N° 1188-2023-GAF/MM de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 2215-2023-SGLCP-GAF/MM de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 0467-2023-SGC-GAC/MM de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Informe N° 150-2023-GAC/MM de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia de Autorización y Control; el Memorandum N° 1151-2023-GM/MM de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 182-2023-GAJ/MM de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 233-2023-GM/MM de fecha 03 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0475-2023-SGC-GAC/MM de fecha 03 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Memorandum N° 1173-2023-GM/MM de fecha 03 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el inciso 6) de su artículo 195° de la citada Carta Magna, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que en atención a ello, resultan competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial de su jurisdicción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales la de "Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales" y en el numeral 3.4 del referido artículo establece como otra función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción";

Que, mediante la Ordenanza N° 564/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de marzo de 2021, se aprobó la Ordenanza que regula la organización y funcionamiento de los mercados de abastos en el distrito de Miraflores, disponiéndose en su artículo 21° ciertas disposiciones que resultan de aplicación exclusiva a los mercados que son propiedad o se encuentran bajo la administración de la Municipalidad de Miraflores, llamados Mercados Municipales; disposiciones dentro de las cuales se indica que el procedimiento de disposición de los establecimientos ubicados en el interior y exterior de los Mercados, se realizará de acuerdo a las normas de orden público sobre la materia, con el objeto de permitir la prestación del servicio de abastecimiento de los productos básicos para la población siendo únicamente las personas naturales quienes pueden obtener el derecho a ocupar un establecimiento de venta en los mercados municipales, derecho que se adquiere por arrendamiento y no faculta al comerciante a cederlo, traspasarlo o sub – arrendarlo;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 del Decreto de Alcaldía N° 007

-2023/MM

Que, de igual modo, el referido artículo especifica ciertas condiciones que deben ser materia de consideración en el tratamiento de los mercados de propiedad o bajo la administración de la entidad, como son: el contrato, su duración, la renta mensual y las causales de resolución del contrato;

Que, de acuerdo con lo señalado, es de observarse que la ordenanza bajo comentario ha establecido el marco jurídico que regulará la relación contractual entre la entidad y las personas naturales que accedan a ser arrendadoras de los puestos de los mercados municipales, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, se faculta al alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas complementarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias;

Que, la Subgerencia de Comercialización, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 475-MM y modificatorias, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504-MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, es el órgano de línea encargado de controlar el cumplimiento de las normas y el adecuado desarrollo de las actividades comerciales y de servicios en el distrito, con la finalidad de generar condiciones de protección y defensa de los consumidores, promoviendo el ordenamiento y formalización de la actividad ambulatoria; motivo por el cual tiene entre sus funciones la de elaborar y proponer políticas y normas para la adecuada prestación de los servicios administrativos en materia del otorgamiento de licencias para los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios y demás actos administrativos que correspondan;

Que, mediante el Informe N° 0461-2023-SGC-GAC/MM de fecha 27 de junio de 2023, la Subgerencia de Comercialización sustenta la propuesta de decreto de alcaldía por medio del cual se reglamentaría la disposición de los establecimientos de venta, depósitos, espacios de los mercados municipales de propiedad o bajo la administración de la entidad;

Que, mediante el Memorándum N° 843-2023-GAC/MM de fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia de Autorización y Control hace suyo el Informe N° 0461-2023-SGC-GAC/MM, por lo que solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponga que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial emita el informe técnico correspondiente;

Que, mediante el Proveído N° 1188-2023-GAF/MM de fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas requiere a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial emita la opinión respectiva en el marco de sus competencias;

Que, mediante el Memorando N° 2215-2023-SGLCP-GAF/MM de fecha 28 de junio de 2023 la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial señala que ha efectuado el análisis correspondiente al proyecto de decreto de alcaldía materia de análisis, el mismo que ha sido materia de precisiones y completado por dicho despacho a fin de enriquecer el referido proyecto, motivo por el cual lo remite a la Subgerencia de Comercialización para su evaluación y prosecución del trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N° 0467-2023-SGC-GAC/MM de fecha 28 de junio de 2023, la Subgerencia de Comercialización señala que ha tomado en consideración los aportes remitidos por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, por lo que ha cumplido con adicionarlos a la propuesta final que sustenta a través del referido informe, para lo cual señala también que considera relevante la propuesta materia de análisis toda vez que ello complementará lo regulado en la Ordenanza N° 564/MM y permitirá atender oportunamente la necesidad de contar con espacios destinados a la venta de bienes y/o servicios en los Mercados Municipales que son de propiedad o se encuentran bajo la administración de la Municipalidad de Miraflores, en beneficio de los vecinos de la jurisdicción;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 del Decreto de Alcaldía N° 007

-2023/MM

Que, mediante el Informe N° 150-2023-GAC/MM de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia de Autorización y Control señala encontrarse conforme con la propuesta elaborada por la Subgerencia de Comercialización, por lo eleva la misma a la Gerencia Municipal a fin de que la propuesta sea remitida a este despacho para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 1151-2023-GM/MM de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de alcaldía remitido por la Subgerencia de Comercialización a través del Informe N° 0467-2023-SGC-GAC/MM, solicitando se emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 182-2023-GAJ/MM de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de Decreto de Alcaldía que reglamenta la disposición de los establecimientos de venta, depósito y espacios en los mercados municipales de propiedad o bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Miraflores siempre que en la misma se precise lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades respecto a los actos de disposición de los bienes municipales, toda vez que la propuesta conforme lo ha sustentado la Subgerencia de Comercialización a través de sus Informes Nrs° 0461-2023-SGC-GAC/MM y 0467-2023-SGC-GAC/MM, contando con el visto bueno de la Gerencia de Autorización y Control y de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial conforme se desprende de los Memorándums Nrs. 843-2023-GAC/MM y 2215-2023-SGLCP-GAF/MM y el Informe N° 150-2023-GAC/MM, remitiendo la propuesta en mención para la prosecución del trámite respectivo para su aprobación, de así considerarlo pertinente la alta dirección;

Que, mediante el Proveído N° 233-2023-GM/MM de fecha 03 de julio de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Subgerencia de Comercialización el Informe N° 182-2023-GAJ/MM, a efectos de que subsanen las observaciones emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 0475-2023-SGC-GAC/MM de fecha 03 de julio de 2023, la Subgerencia de Comercialización hace de conocimiento a la Gerencia Municipal que ha efectuado las precisiones recomendadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que considera relevante la emisión del proyecto presentado, toda vez que ello complementará lo regulado en el Ordenanza N° 564/MM y permitirá atender oportunamente la necesidad de contar con espacios destinados a la venta de bienes y/o servicios en los Mercados Municipales que son de propiedad o se encuentran bajo la administración de la Municipalidad de Miraflores, en beneficio de los vecinos de la jurisdicción;

Que, mediante el Memorándum N° 1173-2023-GM/MM de fecha 03 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, traslada a la Secretaría General los actuados relacionados con la propuesta de decreto de alcaldía antes mencionada y solicita proseguir con el trámite correspondiente;

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Decreto de Alcaldía que reglamenta la disposición de los establecimientos de venta, depósitos y otros espacios ubicados en los mercados municipales de propiedad o bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que en Anexo forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorización y Control, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Comercialización y Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Miraflores y demás unidades orgánicas que correspondan efectuar las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia, para el adecuado cumplimiento del presente decreto de alcaldía.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 04 del Decreto de Alcaldía N° 007

-2023/MM

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorización y Control, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Comercialización y Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Miraflores y demás unidades orgánicas que correspondan efectuar las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia, para el adecuado cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la Subgerencia de Comercialización, podrá efectuar las acciones que correspondan para el uso de los depósitos y otros espacios ubicados en los mercados municipales de manera accesoria a los contratos de arrendamiento suscritos, considerando lo regulado en el artículo 10° del Anexo del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de dicho dispositivo legal, juntamente con su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO

DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 -2023/MM

DECRETO DE ALCALDÍA QUE REGLAMENTA LA DISPOSICIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, DEPÓSITOS Y OTROS ESPACIOS UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE PROPIEDAD O BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

TÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

Establecer la reglamentación para la disposición de los establecimientos de venta, depósitos y otros espacios ubicados en mercados municipales que son de propiedad o se encuentran bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO 2.- APLICACIÓN

El presente anexo es de aplicación en el distrito de Miraflores y es de obligatorio cumplimiento para los administrados, personas naturales, arrendatarios, autoridades locales y colaboradores de la Municipalidad Distrital de Miraflores, sin distinción de su modalidad contractual.

ARTÍCULO 3.- BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil
- 3.4. Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6. Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y modificatorias
- 3.7. Ordenanza N° 2467-2022, Ordenanza que promueve el desarrollo de los mercados minoristas y regula su funcionamiento, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima
- 3.8. Ordenanza N° 564/MM, Ordenanza que regula la organización y funcionamiento de los mercados de abastos en el distrito de Miraflores.
- 3.9. Ordenanza N° 593/MM, Ordenanza que reglamenta las licencias de funcionamiento, licencia provisional de funcionamiento para bodegas, autorizaciones derivadas, autorizaciones conexas y autorizaciones temporales en el distrito de Miraflores.
- 3.10. Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 475-MM y modificatorias, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504-MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM – o norma que los sustituya.
- 3.11. Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que Aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones

ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) **Contrato de arrendamiento:** Relación jurídica de derechos y obligaciones recíprocas, mediante la cual la entidad propietaria o que ostenta la administración de los Mercados Municipales, cede en uso temporalmente un puesto, espacio y/o depósito dentro del





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

0 0 7

establecimiento comercial a una persona natural para desarrollar actividades relacionadas con la comercialización de productos y/o prestación de servicios a cambio del pago de una renta como contraprestación; el mismo que contiene entre otros, causales de resolución en consonancia con lo dispuesto en el artículo 21° de la Ordenanza N° 564/MM. De acuerdo a Ley, es supuesto necesario para el perfeccionamiento del acto de disposición en la modalidad de arrendamiento, contar con acuerdo del concejo municipal.

- b) **Depósito:** Ambiente individual cerrado debidamente delimitado ubicado al interior de los mercados municipales, destinado a conservar o acopiar productos que luego van a ser comercializados en un establecimiento de venta. El conductor titular es el responsable del buen manejo y funcionamiento del depósito. Cualquier modificación en la infraestructura del mismo, debe ser autorizada previamente por la autoridad competente.
- c) **Espacio:** Área ubicada al interior del mercado, destinada al desarrollo de actividades complementarias y conexas a la comercialización de productos y/o prestación de servicios, siempre que no alteren la funcionabilidad del mercado.
- d) **Establecimiento de venta:** Área ubicada al interior o exterior del mercado, destinada al desarrollo de la comercialización de productos y/o prestación de servicios, debidamente autorizados y ordenados por giros o secciones, conducida por un conductor o personal auxiliar autorizado.
- e) **Mercados Municipales:** Bienes inmuebles que son de propiedad o se encuentran bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Miraflores y en cuyo interior se encuentran distribuidos establecimientos de venta denominados "puestos", "stands" o "tiendas" individuales o de prestación de servicios de servicios, depósitos y otros espacios destinados al acopio y expendio de productos alimenticios, víveres y otros tradicionales no alimenticios, vinculados al abastecimiento de aquellos elementos que se necesiten para la subsistencia, encontrándose distribuidos en secciones o giros definidos.
- f) **Personal auxiliar:** Persona que ayuda o facilita al conductor en el desarrollo de la actividad comercial autorizada con estricta observancia de la normativa de la materia y de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el contrato de arrendamiento suscrito, en lo que corresponda.
- g) **Registro de los comerciantes conductores y del personal auxiliar:** Registro que contiene la relación ordenada y clasificada de los establecimientos de venta, depósitos, espacios y otros, según giros y secciones, en el cual se consigna el número de establecimiento, nombre del comerciante conductor titular, domicilio, documento de identidad, documento que autoriza la conducción y giro; además de otros datos y documentos que la autoridad considere conveniente; nombre, domicilio y documento de identidad del personal auxiliar, de corresponder.
La información contenida en el registro podrá estar recopilada en una base de datos digitalizada, la misma que debe ser tratada de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y a disposición de la Autoridad de Salud competente cada vez que lo solicite.
- h) **Renta:** Monto dinerario que se paga regularmente según los términos establecidos en el contrato, como contraprestación por el arrendamiento de un bien. El pago de la renta se pacta por adelantado y deberá ser abonado dentro de los primeros cinco (05) días útiles de cada mes, con el código asignado, en la caja de la Municipalidad.
- i) **Sección:** Espacio determinado en el cual se ubican los establecimientos de venta según su naturaleza y características comunes.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

007

TITULO II

DE LA DISPOSICIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA, DEPÓSITOS Y OTROS ESPACIOS UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 5.- DE LOS MECANISMOS PREVIOS A LA DISPOSICIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA

- 5.1. El arrendamiento de los establecimientos de venta, depósitos o espacios de los Mercados Municipales podrá efectuarse mediante subasta pública o, excepcionalmente, de manera directa de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del presente Anexo.
- 5.2. De acuerdo a Ley, para el perfeccionamiento del acto de disposición en la modalidad de arrendamiento se deberá contar con acuerdo del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6.- DEL ARRENDAMIENTO POR SUBASTA PÚBLICA.

- 6.1. El arrendamiento de los establecimientos de venta, depósitos u otros espacios del mercado municipal se efectúa de oficio por la Municipalidad Distrital de Miraflores a través de una convocatoria de subasta pública, para lo cual la Subgerencia de Comercialización informará a la Gerencia de Administración y Finanzas, la existencia de los establecimientos de venta, depósitos u otros espacios de libre disponibilidad, sustentando la necesidad de efectuar un acto de administración sobre ellos.
- 6.2. La Gerencia de Administración y Finanzas, remitirá a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial los actuados a efectos de evaluar la propuesta, la misma que de encontrar viable la necesidad, iniciará las gestiones para el desarrollo de la subasta pública para arrendamiento, para lo cual deberá a proceder a emitir el informe técnico sustentando la propuesta, previamente deberá contarse con el informe de tasación a valor comercial respectivo.
- 6.3. Luego, de emitida la opinión legal favorable, la Gerencia de Administración y Finanzas designará a través de un acto resolutivo a tres (03) miembros titulares y tres miembros (03) suplentes que integrarán el Comité de Subasta Pública, el cual se encargará de la elaboración de las bases, convocatoria hasta el otorgamiento de la buena pro.
- 6.4. Las Bases de la subasta pública establecerán las etapas, plazos, condiciones y requisitos del proceso. El postor adjudicatario de la buena pro será aquel que obtenga mejor puntaje total, de acuerdo con lo establecido en las bases aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, previa opinión del Comité de Subasta Pública.
- 6.5. El adjudicatario de la buena pro se encontrará habilitado para suscribir el contrato respectivo, debiendo acreditar para ello el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases de la Subasta Pública correspondientes a esta etapa.
- 6.6. La convocatoria, bases y los resultados del proceso de subasta pública, se publicarán en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores y por única vez en el diario oficial El Peruano.

ARTÍCULO 7.- DEL ARRENDAMIENTO DIRECTO.

Se podrá dar en arrendamiento directo únicamente a favor de personas naturales, los establecimientos de venta, depósitos y/u otros espacios de los mercados municipales, únicamente en los siguientes supuestos:





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

007

1. Cuando se trate de la reorganización del funcionamiento de un mercado y la Subgerencia de Comercialización, acredite de manera indubitable la necesidad operativa de que se siga este procedimiento.
2. Cuando los establecimientos de venta, depósito y/o espacio de los mercados municipales tengan la condición de libre disponibilidad y se acredite de manera indubitable la necesidad operativa del Mercado, necesidad que deberá ser debidamente sustentada por la Subgerencia de Comercialización en coordinación con la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

ARTÍCULO 8.- DEL PROCEDIMIENTO PREVIO AL ARRENDAMIENTO DIRECTO.

Identificado el supuesto de arrendamiento directo de los establecimientos de venta de los Mercados Municipales, se seguirá el siguiente procedimiento:

8.1. Publicación

La Gerencia de Autorización y Control, a través de la Subgerencia de Comercialización, gestionará la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores del procedimiento de arrendamiento directo de los establecimientos de venta de los Mercados Municipales, conforme lo dispuesto en el presente Anexo.

8.2. Distribución de Invitaciones

Dentro de un plazo máximo de 02 (dos) días hábiles de efectuada la publicación, la Gerencia de Autorización y Control a través de la Subgerencia de Comercialización de acuerdo con los registros obrantes en la Municipalidad Distrital de Miraflores, procederá a efectuar invitaciones directas a personas naturales para la presentación de sus Manifestaciones de Interés y demás formatos.

La invitación consignará las condiciones generales para el arrendamiento directo de los establecimientos de venta de los mercados municipales según Numeral 8.3.; asimismo señalará lugar, fecha y hora límite para la presentación de las manifestaciones de interés. Así como la programación de entrevista personal correspondiente.

El plazo para la presentación de las manifestaciones de interés no podrá exceder de 03 (tres) días hábiles, de notificada la invitación.

8.3. Presentación de Manifestación de Interés y demás formatos

La Manifestación de Interés deberá presentarse de manera conjunta con la documentación de acuerdo al siguiente detalle:

- Formato N° 1, Formato de manifestación de interés para participar en el procedimiento previo al arrendamiento directo del establecimiento de venta N°..., debidamente llenado.
- Formato N° 2, Declaración Jurada en la cual el postor detalle experiencia en la conducción de establecimientos de venta en Mercados de Abastos por al menos 10 años. (condición deseable).
- Formato N° 3, Declaración Jurada en la cual el postor detalle experiencia en la conducción de puestos abocados al giro materia de invitación por al menos 8 años. (condición deseable).
- Formato N° 4, Declaración jurada/Compromiso de cumplimiento de la renta y otras obligaciones pecuniarias.
- Formato N° 5, Declaración Jurada que acredite que el postor no cuenta con obligaciones pendientes ante la Municipalidad Distrital de Miraflores.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

007

- Formato N° 6, Declaración Jurada que acredite que el postor no cuenta con conflicto de intereses en curso con la Municipalidad Distrital de Miraflores.
- Formato N° 7, Declaración Jurada que acredite que el postor no cuenta con sanciones administrativas firmes impuestas por la Municipalidad Distrital de Miraflores por un periodo no menor de 4 años previos a la presentación de Manifestación de Interés.
- Formato N° 8, Declaración Jurada que acredite que el postor no cuenta con antecedentes penales, ni policiales.
- Formato N° 9, Declaración Jurada que acredite que el postor no es cónyuge, ni conviviente, ni cuenta con grado de parentesco en el segundo grado de afinidad, o cuarto grado de consanguinidad, con funcionarios con poder de decisión.
- Ficha y consulta RUC.

Los Formatos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, forman parte del presente Anexo.

8.4. Evaluación

En el lugar, fecha y hora señalada en el cronograma publicado, se llevará a cabo la evaluación de la Manifestación de Interés y demás formatos, esta evaluación consistirá en la revisión de la documentación exigible presentada y mediante la entrevista personal directa con la persona natural titular de la manifestación, evaluación que será llevado a cabo por parte del comité debidamente designado mediante resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas, que contará con representantes de la Subgerencia de Comercialización, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial (quien actuará como secretario técnico) y Subgerencia de Salud y Bienestar Social, en la entrevista en la persona natural titular mostrará la documentación que acredite lo señalado en su manifestación de interés y demás formatos, el equipo municipal responsable de la entrevista podrá absolver las dudas que tuviera la persona natural y se evaluará la idoneidad personal para calificar como apta para suscribir el contrato de arrendamiento con la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Asimismo, se levantará el Acta de Compromiso respecto al cumplimiento de las disposiciones normativas que correspondan, así como las disposiciones municipales locales, en caso se apruebe su postulación.

Concluidas todas las entrevistas, en un plazo máximo de 02 (dos) días hábiles, el secretario técnico del Comité designado, trasladará a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial la relación sustentada de las personas naturales aptas para suscribir el contrato de arrendamiento, los mismos que serán remitidos a la Gerencia de Administración y Finanzas, previo cumplimiento de los requisitos para tal fin.

8.5. Comunicación de resultados

Seleccionada la persona natural, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial gestionará la notificación de la decisión otorgando un plazo máximo de 02 (dos) días hábiles para presentar la documentación que corresponda según Artículo 9 del presente Anexo, debiendo suscribirse el contrato de arrendamiento en un plazo no mayor de 02 (dos) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación en mención.

ARTÍCULO 9.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ENTREGA E IMPLEMENTACIÓN DEL BIEN ARRENDADO.

Contando con las autorizaciones respectivas y dentro del plazo establecido en el Artículo precedente, se seguirá el siguiente procedimiento:

9.1 Para la suscripción de contrato

Para la suscripción de contrato la persona natural deberá presentar ante la Subgerencia de





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

007

Logística y Control Patrimonial, según corresponda, la siguiente documentación:

- Designación de domicilio real para notificación durante ejecución contractual.
- Copia de DNI
- Copia ficha RUC
- Recibo de pago de garantía de fiel cumplimiento (2 meses de renta)

En caso de que el postor ganador del arrendamiento incumpla en el plazo otorgado con la presentación de la documentación para la firma del contrato, se convocará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, para que, en un plazo, similar de notificado, cumpla con lo estipulado en el presente.

La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial validará la documentación señalada y elaborará el contrato respectivo para la suscripción de la autoridad competente.

9.2 De la entrega del bien

La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial en coordinación con la Subgerencia de Comercialización efectuarán la entrega física del bien, lo cual será acreditado con el Acta detallada respectiva.

9.3 De la implementación y operatividad del bien

El arrendatario tendrá un plazo de 03 (tres) días naturales para implementar y poner en operación el bien arrendado.

ARTÍCULO 10.- DE LA RENTA.

- 10.1. Para la Subasta Pública y/o Arrendamiento Directo de los establecimientos de venta, depósitos y/o espacios de los mercados municipales, el monto base o el monto de la renta será determinado a consecuencia de la tasación a valor comercial que sea efectuada oportunamente.
- 10.2. El monto de la renta no incluye los gastos de administración, operación y mantenimiento de los Mercados Municipales. Estando además excluidos arbitrios, servicios básicos (consumidos en el ejercicio de la actividad), disposición de residuos sólidos, entre otros.
- 10.3. En caso de que un comerciante incumpla con el pago de la renta de un mes y quince días, se resolverá de pleno derecho el contrato de arrendamiento, debiendo devolver a la administración del establecimiento de venta, depósito o espacio en el plazo de siete (07) días calendario. En caso de no devolución, será susceptible de la aplicación de una penalidad equivalente al doble de la renta, monto que será computado desde el día siguiente de vencido el plazo pactado, hasta el mismo día en que se produzca la desocupación y entrega del puesto, sin perjuicio del inicio de las acciones pertinentes que inicie la entidad para la recuperación del espacio materia de contrato.

ARTÍCULO 11.- DEL PLAZO.

El contrato de arrendamiento tendrá un plazo de duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes, hasta completar máximo los seis (06) años, con un aviso de treinta (30) días calendario previos a la fecha de su vencimiento, previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones municipales establecidas, siempre que se encuentren en la conducción pacífica y al día en sus pagos.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

0 0 7

ARTÍCULO 12.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier discrepancia en primera instancia, las partes resolverán de manera cordial y por consenso, toda controversia o diferencia que surja sobre el contrato a fin de superar las mismas en el más breve plazo; en caso de subsistir dicha controversia, se recurrirá al arbitraje.

ARTÍCULO 13.- DE LA SUCESIÓN.

- 13.1. En caso de fallecimiento del conductor titular, podrán sucederle en los derechos y obligaciones del contrato sus herederos, según el orden de prelación establecido en el Código Civil, siempre que se encuentren en la conducción actual, en forma pacífica y continua del establecimiento de venta, depósito o espacio de los mercados municipales y al día en el pago de la renta y demás obligaciones pecuniarias.
- 13.2. La solicitud de sucesión debe ser presentada dentro de los treinta (30) días de producido el fallecimiento del titular, acompañando la documentación que así lo acredite
- 13.3. La sucesión procederá con el cumplimiento de los requisitos establecidos y por el lapso de conducción que quedó pendiente de ejecutar por parte del causante, pudiendo renovarse según lo establecido en el presente Anexo.

ARTÍCULO 14.- DEL PERSONAL AUXILIAR.

- 14.1. El comerciante conductor que cuente con contrato de arrendamiento vigente y sin deuda pendiente por concepto de renta, solo podrá contar con un (01) personal auxiliar.
- 14.2. La presencia del personal auxiliar en el puesto debe coincidir obligatoriamente con la del comerciante conductor.

ARTÍCULO 15.- DE LA COMUNICACIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR.

- 15.1. El comerciante conductor que requiera el apoyo de un personal auxiliar debe comunicarlo por escrito a la administración de los mercados municipales o a quien haga sus veces.
- 15.2. La comunicación debe contener:
 - a) Nombre y apellido del comerciante conductor, su número de DNI o carné de extranjería, domicilio, número del establecimiento de venta.
 - b) Nombre y apellido del personal auxiliar, DNI o carné de extranjería y domicilio real.
 - c) Al escrito de comunicación debe acompañarse la declaración jurada del personal auxiliar, de tener pleno conocimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el contrato de arrendamiento suscrito entre la municipalidad y el comerciante conductor y de la normativa de la materia, en lo que corresponda, bajo responsabilidad.
- 15.3. Una vez recepcionada la comunicación, la administración de los mercados municipales o a quien haga sus veces, verificará que el comerciante conductor cuente con contrato de arrendamiento vigente y que no figure con deuda pendiente, luego de lo cual, procederá a inscribir al personal auxiliar en el registro correspondiente, debiendo hacerle de conocimiento de dicha inscripción al comerciante conductor.

ARTÍCULO 16.- VIGENCIA DE LA COMUNICACIÓN DE PERSONAL AUXILIAR.

De cumplir con lo establecido en los artículos 14° y 15° del presente anexo, la comunicación del personal auxiliar tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de presentada la comunicación por el comerciante conductor, salvo que en ese lapso haya alguna modificación del personal en mención, en cuyo caso se deberá proceder de manera inmediata a comunicar dicha situación,





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

007

debiéndose remitir, en caso sea necesario, toda la información vinculada al nuevo personal auxiliar que prestará apoyo al conductor titular del puesto de mercado.

ARTÍCULO 17.- DE LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.

- 17.1. El comerciante conductor que requiera realizar algún trabajo de acondicionamiento y/o mantenimiento en la infraestructura del establecimiento de venta, depósito o espacio del mercado, deberá presentar ante la Administración de los Mercados Municipales, la solicitud de autorización respectiva, a fin de que sea remitida a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial para su evaluación y eventual aprobación, en coordinación con la Subgerencia de Comercialización.
- 17.2. El trabajo de acondicionamiento autorizado que sea efectuado quedará en beneficio del mercado municipal.

ARTÍCULO 18.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE ACONDICIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.

- 18.1. El comerciante conductor debe contar con contrato de arrendamiento vigente y no tener obligaciones de pago pendientes.
- 18.2. La solicitud debe contener: 1) identificación del comerciante conductor, 2) identificación del establecimiento de venta, espacio o depósito del mercado y el detalle de los trabajos a realizar, 3) Documentos que sustenten la necesidad de realizar el acondicionamiento o mantenimiento al establecimiento de venta, depósito u otro espacio (planos, identificación de los materiales a usar, entre otros).

ARTÍCULO 19.- PLAZO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.

- 19.1. El comerciante conductor debe efectuar los trabajos de acondicionamiento y/o mantenimientos autorizados en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de recibida la autorización correspondiente.
- 19.2. Queda terminantemente prohibido iniciar dichos trabajos sin haber sido debidamente notificada la autorización emitida la autoridad competente.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

007

FORMATO N° 1

**FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO
PREVIO AL ARRENDAMIENTO DIRECTO DEL ESTABLECIMIENTO DE VENTA N°.....**

Miraflores, (señalar fecha)

Señor:

Dr. CARLOS CANALES ANCHORENA

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores

Presente. –

ASUNTO: Expresión de interés para participar en el procedimiento previo al arrendamiento directo del establecimiento de venta N°

El suscrito (NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS) _____, con documento de identidad N° (señalar tipo de documento y número) _____, con domicilio según documento de identidad en (señalar dirección exacta) _____, y domicilio real en (señalar dirección exacta y referencia), con correo electrónico (señalar), con RUC N° _____, de acuerdo con las condiciones que se estipulan para participar, habiendo evaluado y teniendo pleno conocimiento de sus alcances, manifiesto mi interés en precalificar para en el procedimiento previo al arrendamiento directo del establecimiento de venta N°, correspondiente al giro _____ en el mercado municipal, para lo cual adjunto los documentos exigidos para mi correcta postulación.

Lo que declaro para su verificación y fines pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sometiéndome a las sanciones legales que correspondan en caso de falsedad.

FIRMA

NOMBRE COMPLETO DEL INTERESADO
Documento de Identidad



Huella Digital





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

007

FORMATO N° 02

**DECLARACIÓN JURADA EN LA CONDUCCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE VENTA EN
MERCADOS DE ABASTOS**

El que suscribe (Postor) identificado con
DNI/ N°....., con RUC N°....., domiciliado
en....., declaro bajo
juramento que tengo experiencia en la conducción de establecimientos de ventas por ____ años.

Declaración que formulo a los ____ días del mes de ____ del 202__

FIRMA
NOMBRE COMPLETO DEL INTERESADO
Documento de Identidad



Huella Digital





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

007

FORMATO N° 03

**DECLARACIÓN JURADA EN LA CONDUCCIÓN DE PUESTOS ABOCADOS AL GIRO
MATERIA DE INVITACIÓN**

El que suscribe (Postor) identificado con
DNI/ N°....., con RUC N°....., domiciliado
en....., declaro bajo
juramento que tengo experiencia en la conducción de puestos abocados al giro materia de invitación
por ____ años.

Declaración que formulo a los ____ días del mes de ____ del 202__

FIRMA
NOMBRE COMPLETO DEL INTERESADO
Documento de Identidad



Huella Digital





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

0 0 7

FORMATO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA RENTA Y OTRAS OBLIGACIONES PECUNIARIAS

El que suscribe (Postor) identificado con
DNI/ N°....., con RUC N°....., domiciliado
en....., declaro bajo
juramento el compromiso de cumplimiento de la renta y otras obligaciones pecuniarias.

Declaración que formulo a los ____ días del mes de ____ del 202__

FIRMA
NOMBRE COMPLETO DEL INTERESADO
Documento de Identidad



Huella Digital





007

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

FORMATO N° 05

**DECLARACIÓN JURADA DE ACREDITACION QUE NO CUENTEN CON OBLIGACIONES
PENDIENTES ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

El que suscribe (Postor) identificado con
DNI/ N°....., con RUC N°....., domiciliado
en....., declaro bajo
juramento que no cuento con obligaciones pendientes ante la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Declaración que formulo a los ____ días del mes de ____ del 202__

FIRMA
NOMBRE COMPLETO DEL INTERESADO
Documento de Identidad



Huella Digital





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

007

FORMATO N° 06

DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITE QUE NO CUENTAN CON CONFLICTOS DE INTERESES EN CURSO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

El que suscribe (Postor) identificado con
DNI/ N°....., con RUC N°....., domiciliado
en....., declaro bajo
juramento que no cuento que no cuentan con conflictos de intereses en curso ante la Municipalidad
Distrital de Miraflores.

Declaración que formulo a los ____ días del mes de ____ del 202__

FIRMA
NOMBRE COMPLETO DEL INTERESADO
Documento de Identidad



Huella Digital





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

0 0 7

FORMATO N° 07

**DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITE QUE NO CUENTAN CON SANCIONES
ADMINISTRATIVAS FIRMES IMPUESTAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MIRAFLORES**

El que suscribe (Postor) identificado con
DNI/ N°....., con RUC N°....., domiciliado
en....., declaro bajo
juramento que no cuento con sanciones administrativas firmes impuestas por la Municipalidad
Distrital de Miraflores, por un periodo no menor de 4 años previos a la presentación de manifestación
de interés.

Declaración que formulo a los ____ días del mes de ____ del 202__

FIRMA
NOMBRE COMPLETO DEL INTERESADO
Documento de Identidad



Huella Digital





0 0 7

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

FORMATO N° 08

DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES PENALES, NI POLICIALES

El que suscribe (Postor) identificado con
DNI/ N°....., con RUC N°....., domiciliado
en....., con la finalidad de
acreditar la carencia de ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES, para la MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MIRAFLORES y al amparo del Art. 42 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento
Administrativo General, **DECLARO BAJO JURAMENTO** no registrar antecedentes policiales, ni
proceso pendiente.

Declaración que formulo a los ____ días del mes de ____ del 202__

FIRMA
NOMBRE COMPLETO DEL INTERESADO
Documento de Identidad



Huella Digital





007

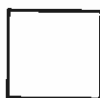
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

FORMATO N° 09

DECLARACIÓN JURADA QUE ACREDITE QUE EL POSTOR NO ES CÓNYUGE, NI CONVIVIENTE, NI CUENTA CON GRADO DE PARENTESCO EN EL SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD, O CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD

El que suscribe (Postor) identificado con
DNI/ N°....., con RUC N°....., domiciliado
en.....

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:



NO, tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho, concubino o progenitor de mi hijo, con servidores, funcionarios o directivos de la Municipalidad de Miraflores.

Declaración que formulo a los ____ días del mes de ____ del 202__



FIRMA
NOMBRE COMPLETO DEL INTERESADO
Documento de Identidad

Huella Digital



y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la administración municipal fomenta los valores cívicos de nuestros vecinos, incentiva el amor a la patria y a nuestros símbolos patrios, como lo es la bandera nacional;

Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el Ducentésimo Segundo (202°) aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú, fecha propicia para embanderar el distrito de Miraflores como muestra de patriotismo, recordando el valor y heroísmo de nuestros próceres y precursores en la independencia de nuestra patria;

Que, en ese sentido, resulta necesario adoptar medidas que permitan fomentar el fervor patriótico en la jurisdicción del distrito de Miraflores, en actos como el embanderamiento general obligatorio el mes de julio del presente año;

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER a partir de la fecha, el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales en la jurisdicción del distrito de Miraflores, hasta el 31 de julio de 2023, como acto cívico por conmemorarse el Ducentésimo Segundo (202°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

2192641-1

Aprueban Decreto de Alcaldía que reglamenta la disposición de los establecimientos de venta, depósitos y otros espacios ubicados en los mercados municipales de propiedad o bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Miraflores

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2023/MM**

Miraflores, 3 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 0461-2023-SGC-GAC/MM de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Memorándum N° 843-2023-GAC/MM de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Proveído N° 1188-2023-GAF/MM de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 2215-2023-SGLCP-GAF/MM de fecha 28 de junio de

2023, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 0467-2023-SGC-GAC/MM de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Informe N° 150-2023-GAC/MM de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia de Autorización y Control; el Memorándum N° 1151-2023-GM/MM de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 182-2023-GAJ/MM de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 233-2023-GM/MM de fecha 03 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0475-2023-SGC-GAC/MM de fecha 03 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Memorándum N° 1173-2023-GM/MM de fecha 03 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el inciso 6) de su artículo 195° de la citada Carta Magna, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que en atención a ello, resultan competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial de su jurisdicción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales la de "Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales" y en el numeral 3.4 del referido artículo establece como otra función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción";

Que, mediante la Ordenanza N° 564/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de marzo de 2021, se aprobó la Ordenanza que regula la organización y funcionamiento de los mercados de abastos en el distrito de Miraflores, disponiéndose en su artículo 21° ciertas disposiciones que resultan de aplicación exclusiva a los mercados que son propiedad o se encuentran bajo la administración de la Municipalidad de Miraflores, llamados Mercados Municipales; disposiciones dentro de las cuales se indica que el procedimiento de disposición de los establecimientos ubicados en el interior y exterior de los Mercados, se realizará de acuerdo a las normas de orden público sobre la materia, con el objeto de permitir la prestación del servicio de abastecimiento de los productos básicos para la población siendo únicamente las personas naturales quienes pueden obtener el derecho a ocupar un establecimiento de venta en los mercados municipales, derecho que se adquiere por arrendamiento y no faculta al comerciante a cederlo, traspasarlo o sub – arrendarlo;

Que, de igual modo, el referido artículo especifica ciertas condiciones que deben ser materia de consideración en el tratamiento de los mercados de propiedad o bajo la administración de la entidad, como son: el contrato, su duración, la renta mensual y las causales de resolución del contrato;

Que, de acuerdo con lo señalado, es de observarse que la ordenanza bajo comentario ha establecido el marco jurídico que regulará la relación contractual entre la entidad y las personas naturales que accedan a ser arrendadoras de los puestos de los mercados municipales, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, se

faculta al alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas complementarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias;

Que, la Subgerencia de Comercialización, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 475-MM y modificatorias, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504-MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, es el órgano de línea encargado de controlar el cumplimiento de las normas y el adecuado desarrollo de las actividades comerciales y de servicios en el distrito, con la finalidad de generar condiciones de protección y defensa de los consumidores, promoviendo el ordenamiento y formalización de la actividad ambulatoria; motivo por el cual tiene entre sus funciones la de elaborar y proponer políticas y normas para la adecuada prestación de los servicios administrativos en materia del otorgamiento de licencias para los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios y demás actos administrativos que correspondan;

Que, mediante el Informe N° 0461-2023-SGC-GAC/MM de fecha 27 de junio de 2023, la Subgerencia de Comercialización sustenta la propuesta de decreto de alcaldía por medio del cual se reglamentaría la disposición de los establecimientos de venta, depósitos, espacios de los mercados municipales de propiedad o bajo la administración de la entidad;

Que, mediante el Memorándum N° 843-2023-GAC/MM de fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia de Autorización y Control hace suyo el Informe N° 0461-2023-SGC-GAC/MM, por lo que solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponga que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial emita el informe técnico correspondiente;

Que, mediante el Proveído N° 1188-2023-GAF/MM de fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas requiere a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial emita la opinión respectiva en el marco de sus competencias;

Que, mediante el Memorando N° 2215-2023-SGLCP-GAF/MM de fecha 28 de junio de 2023 la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial señala que ha efectuado el análisis correspondiente al proyecto de decreto de alcaldía materia de análisis, el mismo que ha sido materia de precisiones y completado por dicho despacho a fin de enriquecer el referido proyecto, motivo por el cual lo remite a la Subgerencia de Comercialización para su evaluación y prosecución del trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N° 0467-2023-SGC-GAC/MM de fecha 28 de junio de 2023, la Subgerencia de Comercialización señala que ha tomado en consideración los aportes remitidos por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, por lo que ha cumplido con adicionarlos a la propuesta final que sustenta a través del referido informe, para lo cual señala también que considera relevante la propuesta materia de análisis toda vez que ello complementará lo regulado en la Ordenanza N° 564/MM y permitirá atender oportunamente la necesidad de contar con espacios destinados a la venta de bienes y/o servicios en los Mercados Municipales que son de propiedad o se encuentran bajo la administración de la Municipalidad de Miraflores, en beneficio de los vecinos de la jurisdicción;

Que, mediante el Informe N° 150-2023-GAC/MM de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia de Autorización y Control señala encontrarse conforme con la propuesta elaborada por la Subgerencia de Comercialización, por lo que eleva la misma a la Gerencia Municipal a fin de que la propuesta sea remitida a este despacho para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 1151-2023-GM/MM de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de alcaldía remitido por la Subgerencia de Comercialización a través del Informe N° 0467-2023-SGC-GAC/MM, solicitando se emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 182-2023-GAJ/MM de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta

de Decreto de Alcaldía que reglamenta la disposición de los establecimientos de venta, depósito y espacios en los mercados municipales de propiedad o bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Miraflores siempre que en la misma se precise lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades respecto a los actos de disposición de los bienes municipales, toda vez que la propuesta conforme lo ha sustentado la Subgerencia de Comercialización a través de sus Informes Nrs° 0461-2023-SGC-GAC/MM y 0467-2023-SGC-GAC/MM, contando con el visto bueno de la Gerencia de Autorización y Control y de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial conforme se desprende de los Memorándums Nrs. 843-2023-GAC/MM y 2215-2023-SGLCP-GAF/MM y el Informe N° 150-2023-GAC/MM, remitiendo la propuesta en mención para la prosecución del trámite respectivo para su aprobación, de así considerarlo pertinente la alta dirección;

Que, mediante el Proveído N° 233-2023-GM/MM de fecha 03 de julio de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Subgerencia de Comercialización el Informe N° 182-2023-GAJ/MM, a efectos de que subsanen las observaciones emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 0475-2023-SGC-GAC/MM de fecha 03 de julio de 2023, la Subgerencia de Comercialización hace de conocimiento a la Gerencia Municipal que ha efectuado las precisiones recomendadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que considera relevante la emisión del proyecto presentado, toda vez que ello complementará lo regulado en el Ordenanza N° 564/MM y permitirá atender oportunamente la necesidad de contar con espacios destinados a la venta de bienes y/o servicios en los Mercados Municipales que son de propiedad o se encuentran bajo la administración de la Municipalidad de Miraflores, en beneficio de los vecinos de la jurisdicción;

Que, mediante el Memorándum N° 1173-2023-GM/MM de fecha 03 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, traslada a la Secretaría General los actuados relacionados con la propuesta de decreto de alcaldía antes mencionada y solicita proseguir con el trámite correspondiente;

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Decreto de Alcaldía que reglamenta la disposición de los establecimientos de venta, depósitos y otros espacios ubicados en los mercados municipales de propiedad o bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que en Anexo forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorización y Control, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Comercialización y Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Miraflores y demás unidades orgánicas que correspondan efectuar las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia, para el adecuado cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorización y Control, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Comercialización y Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Miraflores y demás unidades orgánicas que correspondan efectuar las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia, para el adecuado cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que la Subgerencia de Comercialización, podrá efectuar las acciones que correspondan para el uso de los depósitos y otros espacios ubicados en los mercados municipales de manera accesoria a los contratos de arrendamiento suscritos, considerando lo regulado en el artículo 10° del Anexo del presente decreto de alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación

de dicho dispositivo legal, juntamente con su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

2192920-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN
DE LA LEGUA - REYNOSO

Disponen el embanderamiento general de todos los predios privados, públicos y comerciales en el distrito de Carmen de la Legua - Reynoso

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2023-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 3 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, estando en las vísperas de celebrar el 202° Aniversario Patrio, siendo una fecha de suma importancia, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito los sentimientos de identidad nacional

y revalorización de principios cívicos y el respeto y amor a la patria;

Que, es deber del Gobierno Local incentivar la participación cívica de la población Carmelina, resaltando a los valores nacionales, así como, proporcionando la veneración de los símbolos patrios;

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 202° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú, acontecimiento importante que es propicio para remarcar nuestra identidad y conciencia cívica a través de la participación conjunta de los vecinos, instituciones públicas y privadas, clubes, iglesias y establecimientos comerciales e industriales del distrito de Carmen de la Legua Reynoso;

Que, es política de la actual gestión municipal reforzar y promover la conciencia cívica y el amor y respeto por los símbolos patrios, por lo que resulta necesario disponer el embanderamiento general en todo el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, durante todo el mes de Julio del 2023;

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, se;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL, de todos los predios privados, públicos y comerciales en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso durante todo el mes de julio del presente año, como acto cívico al conmemorarse el 202° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Imagen Institucional y demás áreas que correspondan, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”, entrando en vigencia a partir del día siguiente de la referida publicación.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación y difusión del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso, www.minicarmendelalegua.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDWARDS JAVIER INFANTE LÓPEZ
Alcalde

2193310-1

 Normas Legales
Actualizadas

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS
<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

 El Peruano

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

